



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCION No.071 DE 08 DE FEBRERO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MEDIDA DE MANEJO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES – ESTACION DE SERVICIO MARIA REINA ACHI BOLIVAR – ACHI, BOLÍVAR”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada por correo electrónico de 17 de septiembre de 2020, el señor **FERNANDO DANCUR GOMEZ**, en calidad de representante legal de **ESTACION DE SERVICIO MARIA REINA ACHI BOLIVAR**, presentó las Medidas De Manejo Ambiental de la EDS para su evaluación.

Que mediante oficio SG-EXT-800-2020 de 25 de septiembre de 2020, la Secretaria General de la CSB requiere al señor **FERNANDO DANCUR GOMEZ**, en calidad de representante legal de **ESTACION DE SERVICIO MARIA REINA ACHI BOLIVAR**, aportar certificado del uso del suelo actualizado, debido a que el aportado en el ítem denominado *“actividades que se pueden desarrollar”* relaciona únicamente las de carácter agrícola y pecuario.

Que mediante correo electrónico de noviembre 04 de 2020, el señor **FERNANDO DANCUR GOMEZ**, en calidad de representante legal de **ESTACION DE SERVICIO MARIA REINA ACHI BOLIVAR**, presenta un nuevo certificado uso del suelo, y en el ítem denominado *“actividades que se pueden desarrollar”* relaciona las de carácter agrícola, pecuario y uso múltiple.

Que mediante oficio SG-INT-992-2020 se remite a la Subdirección de Planeación el nuevo certificado uso del suelo aportado por el señor **FERNANDO DANCUR GOMEZ**, en calidad de representante legal de **ESTACION DE SERVICIO MARIA REINA DE ACHI BOLIVAR** con la finalidad de constatar si el documento aportado es viable para dar inicio al trámite de solicitud de Medidas de Manejo Ambiental.

Que mediante oficio SP-OI-039-2020 la Subdirección de Planeación, informa que: *“verificado los documentos digitales del esquema de ordenamiento territorial –EOT del municipio de Achi, Bolívar que reposa en los archivos de la corporación no se encontró la descripción para el uso del suelo denominado Uso Múltiple, sin embargo es de anotar que los usos agrícola y pecuario no puntualiza prohibiciones para el uso del suelo”*.

Que mediante oficio SG-INT-1095 de 04 de diciembre de 2020, la Secretaria General de la CSB, remitió oficio a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por concepto de evaluación y seguimiento a las Medidas de Manejo Ambiental, la cual fue cancelada mediante consignación realizada el día 17 de diciembre de 2020, por la **ESTACION DE SERVICIO MARIA REINA ACHI BOLIVAR**.

Que mediante **Auto No. 339 de 17 de diciembre de 2020**, esta Corporación dio inicio al trámite de la solicitud de las medidas de manejo ambiental de la **ESTACION DE SERVICIO MARIA REINA ACHI BOLIVAR**, en consecuencia, remite a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la información con el fin se designe funcionario idóneo que emita concepto técnico al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, emite el Concepto Técnico No. 038 de 08 de febrero de 2021, el cual precisa lo siguiente:





El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCION No.071 DE 08 DE FEBRERO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MEDIDA DE MANEJO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES – ESTACION DE SERVICIO MARIA REINA ACHI BOLIVAR – ACHI, BOLÍVAR”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada por correo electrónico de 17 de septiembre de 2020, el señor **FERNANDO DANCUR GOMEZ**, en calidad de representante legal de **ESTACION DE SERVICIO MARIA REINA ACHI BOLIVAR**, presentó las Medidas De Manejo Ambiental de la EDS para su evaluación.

Que mediante oficio SG-EXT-800-2020 de 25 de septiembre de 2020, la Secretaria General de la CSB requiere al señor **FERNANDO DANCUR GOMEZ**, en calidad de representante legal de **ESTACION DE SERVICIO MARIA REINA ACHI BOLIVAR**, aportar certificado del uso del suelo actualizado, debido a que el aportado en el ítem denominado “*actividades que se pueden desarrollar*” relaciona únicamente las de carácter agrícola y pecuario.

Que mediante correo electrónico de noviembre 04 de 2020, el señor **FERNANDO DANCUR GOMEZ**, en calidad de representante legal de **ESTACION DE SERVICIO MARIA REINA ACHI BOLIVAR**, presenta un nuevo certificado uso del suelo, y en el ítem denominado “*actividades que se pueden desarrollar*” relaciona las de carácter agrícola, pecuario y uso múltiple.

Que mediante oficio SG-INT-992-2020 se remite a la Subdirección de Planeación el nuevo certificado uso del suelo aportado por el señor **FERNANDO DANCUR GOMEZ**, en calidad de representante legal de **ESTACION DE SERVICIO MARIA REINA DE ACHI BOLIVAR** con la finalidad de constatar si el documento aportado es viable para dar inicio al trámite de solicitud de Medidas de Manejo Ambiental.

Que mediante oficio SP-OI-039-2020 la Subdirección de Planeación, informa que: “verificado *los documentos digitales del esquema de ordenamiento territorial –EOT del municipio de Achi, Bolívar que reposa en los archivos de la corporación no se encontró la descripción para el uso del suelo denominado Uso Múltiple, sin embargo es de anotar que los usos agrícola y pecuario no puntualiza prohibiciones para el uso del suelo*”.

Que mediante oficio SG-INT-1095 de 04 de diciembre de 2020, la Secretaria General de la CSB, remitió oficio a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por concepto de evaluación y seguimiento a las Medidas de Manejo Ambiental, la cual fue cancelada mediante consignación realizada el día 17 de diciembre de 2020, por la **ESTACION DE SERVICIO MARIA REINA ACHI BOLIVAR**.

Que mediante **Auto No. 339 de 17 de diciembre de 2020**, esta Corporación dio inicio al trámite de la solicitud de las medidas de manejo ambiental de la **ESTACION DE SERVICIO MARIA REINA ACHI BOLIVAR**, en consecuencia, remite a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la información con el fin se designe funcionario idóneo que emita concepto técnico al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, emite el Concepto Técnico No. 038 de 08 de febrero de 2021, el cual precisa lo siguiente:



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

INSTALACIONES: De acuerdo a los diseños, las instalaciones de la EDS MARIA REINA ACHI BOLIVAR. Se describen a continuación:

Tanques de Almacenamiento de Combustibles: El número de tanques existentes en la planta se detallan en la siguiente tabla:

Tabla: Almacenamiento de combustibles

TANQUE No.	CAPACIDAD (GLS)	COMBUSTIBLE ALMACENADO
1	5.000	ACPM
1	5.000	Gasolina Corriente
TOTAL	10.000	

La Estación de Servicio MARIA REINA ACHI BOLIVAR cuenta con una (1) islas: cada isla con un surtidor de doble manguera: 1 de ACPM y 1 de Gasolina Corriente. Cada dispositivo de salida o de despacho de combustibles posee un equipo de bombeo, contador volumétrico, accesorio de acople para manguera, mangueras con acople hermético, base en concreto para cada montaje, y por debajo de todo lo mencionado se encuentra una planta de concreto para evitar la contaminación del suelo durante la actividad de entrega de combustible. Los diámetros de las tuberías en cada montaje corresponden al de las líneas de alimentación desde los tanques de almacenamiento.

Servicios Públicos: La Estación de servicio MARIA REINA ACHI BOLIVAR contará con los servicios públicos de electricidad, acueducto, telefonía celular.

Durante la etapa de Operación de la EDS se establece lo siguiente:

Residuos sólidos: Los residuos a manejar en la empresa están representados como se anotó en materiales como envases plásticos domésticos, papelería, cajas de cartón y recipientes donde se almacena agua, etc., la cantidad de estos residuos se estiman en algunos 0,5 Kg/día. Los productos se comercializarán al por mayor: cajas de aceites 4 tiempos, 2 tiempos, grasas, líquido para frenos, etc. esta actividad no generará residuos al interior de la empresa, solo se almacenan y comercializan, sin causar daños al medio ambiente.

Las aguas residuales domésticas: Estas aguas están representadas en las actividades de aseo de la oficina y de los trabajadores de la empresa durante el día. La EDS cuenta con un baño para atender a sus trabajadores y al público en general.

Las aguas residuales industriales: Estas aguas que se generan en la planta están representadas por el agua lluvia que se mezcla con la arena que viene con manchas de combustible que por goteo se encuentra en el piso de la estación.

Emisión de gases: En el tanque de almacenamiento se presentan emisiones fugitivas de vapores de combustibles, los cuales salen a través de las válvulas de alivio. Estas emisiones atmosféricas no son representativas y no implican un deterioro grave del recurso aire.

Medidas de seguridad para la estación y atención de emergencias: En la estación se cuenta con equipo completo para sofocar llamas en caso de incendio, se cuenta con botiquín para prestar los primeros auxilios al personal de la empresa, quienes se encuentran capacitados para atender cualquier emergencia que se presente.

Para la atención de las emergencias en caso de presentarse, se aplicará lo contemplado en el Plan de Emergencia y Evacuación y/o plan de contingencias diseñado.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

✚ MARCO LEGAL.

Se enuncian leyes, decretos y resoluciones consultadas para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental presentadas a la CSB, las cuales se anotan a continuación:

- Decreto 2041/14.
- Decreto ley 2811/74.
- Decreto 1076 de 2015

✚ IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACION DE AMENAZAS:

En este capítulo se establecen las diferentes amenazas como son: Origen natural, origen tecnológico y de origen social.

Además se define el análisis de vulnerabilidad, una vez identificadas y calificadas las amenazas principales. Los elementos para los cuales se hace este análisis son:

- PERSONAS: Organización, Competencias, capacitación, EPP.
- RECURSOS: Infraestructura, equipos, inversión, montos para mantenimiento, proyecciones de control.
- PROCESOS: Sistema implementado, Procesos de auditoría, Mejoramiento continuo, controles y monitoreo.

Nivel de Riesgo: El riesgo se obtiene de relacionar la amenaza, o probabilidad de ocurrencia de un fenómeno de una intensidad específica, con la vulnerabilidad de los elementos expuesto. Por lo tanto, el riesgo puede ser de carácter natural o tecnológico, dependiendo de la naturaleza de la amenaza a la cual está referido.

Las matrices de impactos en todas las etapas de la EDS MARIA REINA ACHI BOLIVAR., (Construcción, Operación, Remodelación y Desmantelamiento), cuya finalidad es determinar el grado de incidencia de la actividad con los recursos naturales y el medio ambiente. La incidencia de tipo directa como indirecta y de cómo valorarlos.

En este tipo de actividad se hace identificación de las actividades generadoras de impactos. Los impactos son cuantificados y calificados según su origen. Se determinó que en su orden los impactos de mayor relevancia son la generación de residuos, la producción de ruido, la venta de combustible y aceites, las emisiones atmosféricas y la accidentalidad.

✚ MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Se anota que el Plan servirá para atender los distintos impactos ambientales negativos que se generen en la etapa de Operación, Remodelación y Desmantelamiento. El Plan se encuentra formulado teniendo en cuenta 5 aspectos entre programas y proyectos: Programa de gestión social (información a la comunidad sobre la EDS, inducción y sensibilización al personal vinculado, salud ocupacional y seguridad industrial y afectación a terceros e infraestructuras), Programa de control de emisiones (manejo de emisiones), Programa de manejo y disposición de residuos sólidos (manejo de residuos sólidos y disposición adecuada para posterior entrega).

VISITA: El día 26 de enero de 2021, me desplazo hasta las Instalaciones de la EDS MARIA REINA ACHI BOLIVAR; la visita fue atendida por el Consultor de la EDS, y se pudo determinar lo siguiente:

- Se evidenció un lote ubicado bajo las Coordenadas Geográficas: N: 08° 34' 519" W: 074° 34' 129".
- La EDS, se encuentra en Etapa de Construcción.
- El certificado de uso del Suelo, expedido por Planeación Municipal de Achi, establece que de conformidad al EOT cataloga la zona del proyecto como Uso Agrícola, Pecuario y Múltiple. Motivo por el cual este certificado fue revisado por la Oficina de Planeación de la CSB y no se encontró la descripción de Uso Múltiple, **sin embargo se hizo la anotación que los usos agrícolas y pecuarios no puntualiza limitaciones para el uso del suelo.**



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General



CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA: Una vez realizado el estudio y análisis de la información, se conceptúa lo siguiente:

1. El Documento Medidas de Manejo Ambiental de la EDS MARIA REINA ACHI BOLIVAR., presentado por el Usuario, incluye las etapas de Construcción, Operación, Remodelación y/o Mantenimiento o Desmantelamiento, para la EDS MARIA REINA ACHI BOLIVAR., las cuales se encuentran acorde con los Términos de Referencia diseñados por la CSB para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental, y teniendo en cuenta el Concepto emitido por la Subdirección de Planeación de la CSB, donde se establece que en el Certificado de Uso del Suelo presentado no puntualiza limitaciones para el uso del suelo; es viable autorizar la implementación de las Medidas de Manejo Ambiental. Este permiso se otorga por un término de Tres (3) años.
2. El proyecto aporta beneficios a la región y a la comunidad, genera impactos positivos y negativos al medio ambiente los cuales se encuentran enmarcados dentro de las Medidas de Manejo ambiental y de acuerdo a la normatividad ambiental vigente Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993 con sus Decretos reglamentarios, deberán ser asumidos con base en la implementación del mismo, como mecanismo para mitigar los impactos que se generen.
3. El responsable del proyecto deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:

➤ PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

➤ Manejo Ambiental de Fuente de Materiales:

- Se debe contar con un listado oficial de proveedores para adquisición de materiales, donde se establezca los requisitos ambientales para manejo de los mismos, y hallazgos de cumplimiento (permisos ambientales, registros contractuales, documentos legales, etc.).

➤ Manejo Ambiental del Suelo:

En caso que los espacios de las obras construidas deban protegerse o reconfigurarse, o cuando se presente desmantelamiento del sitio y las obras retiradas no sean ocupados por nuevas instalaciones, se deberá revegetalizar dicha zona, con especies autóctonas y no foráneas, debe escogerse ejemplares de la zona, puede ser de tipo ornamental o realizando una conformación paisajística acorde con el área del trabajo y ofreciendo una vista agradable a los funcionarios y usuarios de la estación

Con el objetivo de facilitar el mejoramiento, protección o restablecimiento de la cobertura vegetal del área afectada o retirada, se deben implementar obras de desmantelamiento y abandono, u obras de compensación referentes al manejo y realizar periódicas para corroborar que toda la maquinaria y equipos funcionen correctamente y ninguno tenga fugas, escapes, vertimientos o derrames al suelo, cuando aplique según la clase de terreno.

- Las labores de mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria y equipos del lugar, deben hacerse en sitios autorizados y lejos de las obras, para que no interrumpen la labor y ejecución, ya para minimizar el riesgo de sufrir algún tipo de contaminación en el suelo.
- En cuanto a los aditivos para el concreto, fluidos estabilizantes de material térreo o afirmado y otros químicos utilizados durante la construcción, deberán almacenarse en una bodega autorizada, con registros de su uso e inventarios precisos de la cantidad utilizada, para controlar posibles derrames.
- Las áreas que vayan a tener tanques de almacenamiento en la estación de Servicio MARIA REINA ACHI BOLIVAR o áreas cercanas, se deberá asegurar en la construcción de dichas áreas o las estructuras sean en concreto o en un material impermeable, cortafuegos, o no inflamable, esto con

DEL SUR
CORPORACIÓN



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

el fin de evitar la infiltración de aceites o hidrocarburos propios de la operación y de esta manera prevenir una eventual contaminación del suelo.

- *Disponer todos los escombros de demoliciones generados en escombreras o sitios autorizados por la autoridad ambiental, Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB).*
- *No se podrá ejecutar ninguna actividad de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la maquinaria y equipos del lugar; estas actividades no se podrán ejecutar al interior de las actividades de la Estación de Servicio MARIA REINA ACHI BOLIVAR y debe contarse con sitios autorizados para el desarrollo de estas actividades.*

➤ **Manejo Ambiental de Residuos No peligrosos y Peligrosos de Obra Civil**

- *Formular acciones preventivas y de manejo de los residuos sólidos generados en las diferentes actividades de construcción de obras civiles.*
- *Gestionar el 100 % de los residuos sólidos no ordinarios y peligrosos que se generan en la construcción de obras civiles de la estación de Servicio.*

➤ **Manejo Ambiental de Recurso Hídrico:**

- *Para prevenir el acceso de aguas de escorrentía, aguas lluvias, o aguas de lavados en el proyecto, obra o actividad, deberán establecerse sistemas colectores de este tipo de aguas, como canales colectores perimetrales.*
- *Debe evitarse a toda costa que los materiales de arrastre o materiales de pérdidas o sobre el suelo, lleguen a los canales construidos o desarrollados.*
- *En proyectos futuros donde se contemple la construcción de instalaciones nuevas o el traslado de instalaciones completas, se deberá analizar la posibilidad de construir redes independientes, las cuales recolectarán el agua aceítica y la conducirán hacia una o varias trampas de grasas para su posterior tratamiento empresa gestora especializada.*
- *Cuando las obras requieran modificar estructuras existentes de la EDS MARIA REINA ACHI BOLIVAR, como canales perimetrales, canales de conducción de aguas lluvias o estructuras civiles actuales de contención, retención o amortiguación, es necesario construir estructuras provisionales que puedan cumplir la misma función de aquellas motivo de modificación, ellos para que no se afectan las condiciones de operación o de la obra; el consultor aprobaría los cambios posibles en la reestructuración de estas obras.*
- *Dar adecuado manejo a los residuos especiales y peligrosos, y por ninguno motivo arrojarlos sobre los cuerpos de agua cercanos ni sobre ningún otro cuerpo de agua.*
- *De ser necesario, instalar baños móviles y disponer sus aguas mediante un sistema de remoción en obra y tratamiento externo antes de su vertimiento.*
- *No se permitirá el lavado de camiones mezcladores de concreto u otros derivados en obra.*

➤ **Manejo de Residuos Líquidos**

- *Formular acciones preventivas y de manejo de los residuos líquidos generados en las diferentes actividades de construcción de la obra civil de la Estación de Servicio.*

➤ **Manejo de Emisiones Atmosféricas**

- *Prevenir la generación de material particulado.*
- *Prevenir la generación de ruido.*

➤ **Señalización General en Obra**

- *Especificar el tipo de señales a utilizar en los frentes de obra y campamento*

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co – email - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- Establecer las áreas en las cuales se implementará señalización por ser susceptibles a riesgos de accidente
- Mantener señalizadas las obras que contemplen la posibilidad de generación de un riesgo de carácter socio ambiental.

✚ PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN:

- EDS MARIA REINA ACHI BOLIVAR., deberá implementar el Programa de Gestión Social, en el cual se describe la radio difusión, la señalización informativa, las charlas de sensibilización ambiental, inducción sobre las Medidas de Manejo Ambiental, medicina preventiva, el panorama de factores de riesgo y simulacro, y capacitaciones a sus empleados. El cual podrá ser verificado con la comunidad y empleados.
- La Estación deberá implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados, mantenimiento a las trampas de grasas de acuerdo a las especificaciones planteadas, como mecanismo de realizar el mantenimiento preventivo dentro de las rejillas perimetrales.
- La EDS MARIA REINA ACHI BOLIVAR., deberá realizar campañas de capacitación en cuanto al inventario de combustible, pruebas y calibración, manejo en el recibo de combustible y sobre la forma de distribuir el combustible.
- La EDS MARIA REINA ACHI BOLIVAR., deberá dotar a sus trabajadores de elementos de protección y seguridad para salvaguardar su vida y salud.
- Se requiere mantener ubicados los extintores en sitios estratégicos de la estación, listos, cargados y vigentes para operar en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.
- Creación e Implementación del Departamento de Gestión Ambiental por parte de la EDS. Decreto 1299 de 2008.

✚ PARA LA ETAPA DE DESMANTELAMIENTO, ABANDONO Y RESTAURACIÓN DE ESTRUCTURAS

- Establecer las medidas necesarias para la prevención y control de las actividades de Abandono y Restauración de Estructuras.
- Cumplir con el 100% de las medidas estipuladas para el abandono y restauración de estructuras
- 4. El peticionario del proyecto deberá efectuar un seguimiento ambiental en forma directa o a través de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Medidas de Manejo Ambiental y coordinar con la CSB, las visitas de seguimiento del caso. La interventoría deberá presentar los informes anuales a la Corporación acerca del avance y cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.
- 5. Las medidas y obligaciones que contienen el presente concepto, se verificarán mediante visitas de seguimiento y control por funcionarios designados por la CSB. Se establece seguimiento cada seis (6) meses.
- 6. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva del representante legal de la empresa y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales consagradas en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

7. El responsable del proyecto deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y las medidas diseñadas en las Medidas de Manejo Ambiental.

8. El presente Concepto Técnico se encuentra amparado en el Decreto 1076 de 2015 y en la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible del Ministerio del Medio Ambiente HTER-600."

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones o regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así mismo, recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, fue creada mediante el inciso 21 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia o desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Alléguese y acójase en todas sus partes el Concepto Técnico No. 038 de febrero 08 de 2021, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, mediante el cual se indica que las



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Medidas de Manejo Ambiental están acorde con los términos de referencia establecidos por la CSB para su elaboración.

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase por el término de tres (3) años a este proveído las Medidas de Manejo Ambiental al señor **FERNANDO ARISTOBULO DANCUR GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.3.804.068 para el funcionamiento del establecimiento comercial denominado **ESTACION DE SERVICIO MARIA REINA ACHI BOLIVAR** identificada con Matricula Comercial No. 47552, ubicada en Achi- Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **FERNANDO ARISTOBULO DANCUR GOMEZ** deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:

PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

Manejo Ambiental de Fuente de Materiales:

1. Se debe contar con un listado oficial de proveedores para adquisición de materiales, donde se establezca los requisitos ambientales para manejo de los mismos, y hallazgos de cumplimiento (permisos ambientales, registros contractuales, documentos legales, etc.).

Manejo Ambiental del Suelo:

En caso que los espacios de las obras construidas deban protegerse o reconformarse, o cuando se presente desmantelamiento del sitio y las obras retiradas no sean ocupados por nuevas instalaciones, se deberá revegetalizar dicha zona, con especies autóctonas y no foráneas, debe escogerse ejemplares de la zona, puede ser de tipo ornamental o realizando una conformación paisajística acorde con el área del trabajo y ofreciendo una vista agradable a los funcionarios y usuarios de la estación

Con el objetivo de facilitar el mejoramiento, protección o restablecimiento de la cobertura vegetal del área afectada o retirada, se deben implementar obras de desmantelamiento y abandono, u obras de compensación referentes al manejo y realizar periódicas para corroborar que toda la maquinaria y equipos funcionen correctamente y ninguno tenga fugas, escapes, vertimientos o derrames al suelo, control de erosión, cuando aplique según la clase de terreno.

1. Las labores de mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria y equipos del lugar, deben hacerse en sitios autorizados y lejos de las obras, para que no interrumpan la labor y ejecución, ya para minimizar el riesgo de sufrir algún tipo de contaminación en el suelo.
2. En cuanto a los aditivos para el concreto, fluidos estabilizantes de material térreo o afirmado y otros químicos utilizados durante la construcción, deberán almacenarse en una bodega autorizada, con registros de su uso e inventarios precisos de la cantidad utilizada, para controlar posibles derrames.
3. Las áreas que vayan a tener tanques de almacenamiento en la estación de Servicio MARIA REINA ACHI BOLIVAR o áreas cercanas, se deberá asegurar en la construcción de dichas áreas o las estructuras sean en concreto o en un material impermeable, cortafuegos, o no inflamable, esto con el fin de evitar la infiltración de aceites o hidrocarburos propios de la operación y de esta manera prevenir una eventual contaminación del suelo.
4. Disponer todos los escombros de demoliciones generados en escombreras o sitios autorizados por la autoridad ambiental, Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB).
5. No se podrá ejecutar ninguna actividad de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la maquinaria y equipos del lugar; estas actividades no se podrán ejecutar al interior de las actividades de la Estación de Servicio MARIA REINA ACHI BOLIVAR y debe contarse con sitios autorizados para el desarrollo de estas actividades.

Manejo Ambiental de Residuos No peligrosos y Peligrosos de Obra Civil

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co - email - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



OMARE



SECRETARÍA
GENERAL



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

1. Formular acciones preventivas y de manejo de los residuos sólidos generados en las diferentes actividades de construcción de obras civiles.
2. Gestionar el 100 % de los residuos sólidos no ordinarios y peligrosos que se generan en la construcción de obras civiles de la estación de Servicio.

Manejo Ambiental de Recurso Hídrico:

1. Para prevenir el acceso de aguas de escorrentía, aguas lluvias, o aguas de lavados en el proyecto, obra o actividad, deberán establecerse sistemas colectores de este tipo de aguas, como canales colectores perimetrales.
2. Debe evitarse a toda costa que los materiales de arrastre o materiales de pérdidas o sobre el suelo, lleguen a los canales construidos o desarrollados.
3. En proyectos futuros donde se contemple la construcción de instalaciones nuevas o el traslado de instalaciones completas, se deberá analizar la posibilidad de construir redes independientes, las cuales recolectarán el agua aceitosa y la conducirán hacia una o varias trampas de grasas para su posterior tratamiento empresa gestora especializada.
4. Cuando las obras requieran modificar estructuras existentes de la EDS MARIA REINA ACHI BOLIVAR, como canales perimetrales, canales de conducción de aguas lluvias o estructuras civiles actuales de contención, retención o amortiguación, es necesario construir estructuras provisionales que puedan cumplir la misma función de aquellas motivo de modificación, ellos para que no se afectan las condiciones de operación o de la obra; el consultor aprobaría los cambios posibles en la reestructuración de estas obras.
5. Dar adecuado manejo a los residuos especiales y peligrosos, y por ninguno motivo arrojarlos sobre los cuerpos de agua cercanos ni sobre ningún otro cuerpo de agua.
6. De ser necesario, instalar baños móviles y disponer sus aguas mediante un sistema de remoción en obra y tratamiento externo antes de su vertimiento.
7. No se permitirá el lavado de camiones mezcladores de concreto u otros derivados en obra.

Manejo de Residuos Líquidos

1. Formular acciones preventivas y de manejo de los residuos líquidos generados en las diferentes actividades de construcción de la obra civil de la Estación de Servicio.

Manejo de Emisiones Atmosféricas

1. Prevenir la generación de material particulado.
2. Prevenir la generación de ruido.

Señalización General en Obra

1. Especificar el tipo de señales a utilizar en los frentes de obra y campamento
2. Establecer las áreas en las cuales se implementará señalización por ser susceptibles a riesgos de accidente
3. Mantener señalizadas las obras que contemplen la posibilidad de generación de un riesgo de carácter socio ambiental.

PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN:

1. EDS MARIA REINA ACHI BOLIVAR., deberá implementar el Programa de Gestión Social, en el cual se describe la radio difusión, la señalización informativa, las charlas de sensibilización ambiental,

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co – email - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

inducción sobre las Medidas de Manejo Ambiental, medicina preventiva, el panorama de factores de riesgo y simulacro, y capacitaciones a sus empleados. El cual podrá ser verificado con la comunidad y empleados.

2. La Estación deberá implementar el Programa de Manejo de residuos sólidos y líquidos para lo cual deberá realizar el entrenamiento sobre el tema a los empleados, disponer adecuadamente los residuos generados, mantenimiento a las trampas de grasas de acuerdo a las especificaciones planteadas, como mecanismo de realizar el mantenimiento preventivo dentro de las rejillas perimetrales.
3. La EDS MARIA REINA ACHI BOLIVAR., deberá realizar campañas de capacitación en cuanto al inventario de combustible, pruebas y calibración, manejo en el recibo de combustible y sobre la forma de distribuir el combustible.
4. La EDS MARIA REINA ACHI BOLIVAR., deberá dotar a sus trabajadores de elementos de protección y seguridad para salvaguardar su vida y salud.
5. Se requiere mantener ubicados los extintores en sitios estratégicos de la estación, listos, cargados y vigentes para operar en cualquier evento, a fin de contrarrestar alguna posibilidad de conflagración.
6. Creación e Implementación del Departamento de Gestión Ambiental por parte de la EDS. Decreto 1299 de 2008.

PARA LA ETAPA DE DESMANTELAMIENTO, ABANDONO Y RESTAURACIÓN DE ESTRUCTURAS

1. Establecer las medidas necesarias para la prevención y control de las actividades de Abandono y Restauración de Estructuras.
2. Cumplir con el 100% de las medidas estipuladas para el abandono y restauración de estructuras
3. El peticionario del proyecto deberá efectuar un seguimiento ambiental en forma directa o a través de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Medidas de Manejo Ambiental y coordinar con la CSB, las visitas de seguimiento del caso. La interventoría deberá presentar los informes anuales a la Corporación acerca del avance y cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.
4. Las medidas y obligaciones que contienen el presente concepto, se verificarán mediante visitas de seguimiento y control por funcionarios designados por la CSB. Se establece seguimiento cada seis (6) meses.
5. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en operación del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva del representante legal de la empresa y dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas ambientales consagradas en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.
6. El responsable del proyecto deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y las medidas diseñadas en las Medidas de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, se reserva el derecho de revisar esta aprobación de oficio o a petición de parte, cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO QUINTO: La CSB podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La CSB, efectuará seguimiento ambiental al presente permiso, cada seis (06) meses, o cuando lo requiera, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO SEPTIMO : Notifíquese personalmente o por aviso el presente acto administrativo al señor FERNANDO ARISTOBULO DANCUR GOMEZ conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Todas las comunicaciones que realice el señor FERNANDO ARISTOBULO DANCUR GOMEZ en el marco del presente trámite, deberán referirse al expediente No. 2020-162.

ARTICULO NOVENO : El señor FERNANDO ARISTOBULO DANCUR, deberá cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99/de 1993.

ARTICULO DECIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp. 2020-160
Proyectó: Liliana Madera P.-Asesor Jurídico CSB
Aprobó: Ana Mejía Mendivil-Secretaría General CSB